

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Dirección Adjunta de Centros de Investigación  
Dirección de Coordinación Sectorial  
Subdirección de Apoyo Institucional y Sectorial

México, D.F., a 7 de septiembre de 2015

Oficio núm. G200-185/15

**Mtro. Fabián Elí García Becerril**  
**Director de Administración**  
**Centro de Investigaciones y Estudios Superiores**  
**en Antropología Social**  
**Presente**

Me refiero a sus atento oficio número DG. DA./670/15, relacionado con el Reglamento General de Posgrado del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Sobre el particular y por indicaciones del Dr. Salvador E. Lluch Cota, Director de Coordinación Sectorial en este Consejo, adjunto le remito el documento en cuestión debidamente validado y sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y por esta Dirección Adjunta de Centros de Investigación, a fin de que se presente para su aprobación al Órgano de Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. César Basurto Hernández  
Subdirector

C.c.p. Dr. Sergio Hernández Vázquez.- Director Adjunto de Centros de Investigación, CONACYT.  
Dr. Salvador E. Lluch Cota.- Director de Coordinación Sectorial, CONACYT.  
Lic. Miguel Gómez Bravo.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CONACYT.  
Lic. Ruth Fierro Beltrán.- Directora de Asuntos Normativos, Consulta y Despachos Aduanales, CONACYT.

*“Conacyt, conocimiento que transforma”*



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Unidad de Asuntos Jurídicos

Oficio No. 1000/695/2015

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2015.

**DR. SALVADOR E. LLUCH COTA,**  
Director de Coordinación Sectorial.

En respuesta a su oficio G200-148/15, mediante el cual envía el proyecto de modificación al Reglamento General de Posgrado del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), al respecto le informo.

Una vez analizado el instrumento, no se desprende ninguna observación, por lo que se devuelve debidamente validado y sancionado para los efectos legales a que haya lugar.

La validación que se emite, es con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción III, párrafos primero y tercero, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Atentamente,

Miguel Gómez Bravo  
Unidad de Asuntos Jurídicos



C.c.p. Dr. Sergio Hernández Vázquez, Director Adjunto de Centros de Investigación.

~~RFB/afi~~

*“Conacyt, conocimiento que transforma”*



## REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO

El presente Reglamento General de Posgrado se expide con fundamento en los artículos 4, fracción VII; 42, 43, 47, 48, 52, 53 y 56, fracciones I y XII, de la Ley de Ciencia y tecnología. En los artículos 1, fracciones I, II, III y IV; 5, 12, fracciones XXI y XXII y 20, fracciones X, XVI y XXXII, del Decreto que reestructura al CIESAS, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de octubre de 2006. En los artículos 2, fracciones I, II, III y IV; 5, 9, fracciones I, II, IV y V y 16, fracciones X y XVI, del Estatuto Orgánico del CIESAS; y en el artículo 2, fracciones II y III, del Estatuto del Personal Académico del CIESAS.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y condiciones académicas y administrativas relativas a la organización de los Programas de Posgrado –Maestrías y Doctorados– del CIESAS, así como las que regulan los procesos de admisión, permanencia, egreso y titulación de los alumnos inscritos en ellos.

#### Artículo 2º

Para efectos de este Reglamento, en virtud de que las funciones del Centro, la Junta de Gobierno, la Dirección General, la Dirección Académica, la Dirección de Administración y el Consejo Técnico Consultivo (en adelante CTC) se definen en el Estatuto Orgánico del CIESAS, se entiende por:

I. Subdirección de Docencia. Es la instancia responsable de supervisar, vigilar y coordinar la correcta implementación de las políticas de formación de la Institución. Está a cargo de un Profesor-Investigador con grado de Doctor y con experiencia en la gestión y formación de recursos humanos.

II. Consejo General de Posgrado. Es un órgano colegiado integrado por el Director Académico, el Subdirector de Docencia, los Coordinadores Académicos de cada uno de los Programas de Posgrado vigentes y dos Profesores-Investigadores. Es el principal consejo asesor de la Subdirección de Docencia y el órgano máximo de decisión en asuntos que atañen al conjunto de los programas de docencia del CIESAS, así como de la calidad académica de los mismos y de su operación.

III. Colegio Académico. Es un órgano colegiado de cada Posgrado integrado por el Director Regional, el Subdirector de Docencia, el Coordinador Académico y





## CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL



CENTROS PÚBLICOS  
CONACYT

cuatro Profesores-Investigadores. Es la máxima autoridad académica de cada Posgrado y establece las políticas académicas del mismo.

IV. Coordinación Académica. Es la instancia encargada de planear, coordinar, definir, representar, convocar, organizar y proponer todas las acciones relacionadas con el funcionamiento académico escolar, administrativo y presupuestal de cada posgrado, acorde con los lineamientos aprobados y/o propuestos por los órganos colegiados y la Subdirección de Docencia. Está a cargo de un Profesor-Investigador de tiempo completo de la Institución.

V. Pleno de Posgrado. Es un órgano colegiado integrado por todos los Profesores- Investigadores activos en cada Posgrado y un representante de los alumnos de cada generación vigente. Es responsable de evaluar cada periodo académico, así como de plantear propuestas que coadyuven al mejor funcionamiento del Posgrado al que pertenece.

VI. Programas de Posgrado. Son aquellos programas de Maestría o Doctorado que se imparten en el CIESAS de manera regular y que están registrados en la Coordinación de Servicios Escolares, ante las instancias correspondientes del CONACYT y de la Secretaría de Educación Pública.

VII. Coordinación de Servicios Escolares. Es la instancia encargada de coordinar y vigilar el proceso escolar y curricular de los posgrados y alumnos del CIESAS; de gestionar el registro de los mismos ante las autoridades correspondientes, y coadyuvar a la subdirección de docencia.

VIII. Secretaría Técnica de cada Programa. Es la instancia encargada de apoyar al Coordinador Académico y a la Coordinación de Servicios Escolares en la gestión de cada programa académico.

IX. Comisión de selección-ingreso. Es un órgano colegiado coadyuvante del Colegio Académico de cada Posgrado, está integrado por un mínimo de cuatro Profesores- Investigadores. Presenta al Colegio Académico la propuesta del proceso de selección-ingreso para cada convocatoria y es la responsable de llevar a cabo el proceso de la convocatoria una vez aprobada por el Colegio Académico.

X. Integrantes de las líneas de especialización. Son aquellos Profesores-Investigadores del CIESAS, cuatro como mínimo, que comparten una temática o un enfoque teórico o disciplinario. Ofrecen el espacio de formación en la investigación, en la que los alumnos se desarrollan para la realización de la tesis de grado. Los profesores-investigadores externos participarán como invitados a las líneas.





XI. Responsable de las líneas de especialización. Es el Profesor-Investigador nombrado por los integrantes de la línea de especialización que se encarga de coordinar las tareas formativas de la misma.

XII. Director de Tesis. Es aquel Profesor-Investigador del CIESAS o académico externo sancionado por el Colegio Académico, responsable de orientar, supervisar y evaluar el proceso de investigación para la obtención de grado que desarrolla el alumno a su cargo. Debe contar al menos con el grado académico del programa en que está participando.

XIII. Comité de tesis. Es el grupo de investigadores responsables de emitir un dictamen razonado del manuscrito de tesis de los alumnos de posgrado, presentado por el Director de Tesis del mismo. Está integrado por tres lectores además del propio Director. Dicho comité deberá incluir por lo menos un lector interno del CIESAS y por lo menos un lector externo sancionados todos por el Colegio Académico y para el examen de grado se constituye como jurado correspondiente.

XIV. Lector de Tesis. Es aquel Profesor-Investigador del CIESAS o académico externo sancionado por el Colegio Académico, que participa en la evaluación de la tesis de grado. Debe tener al menos el grado académico del programa en que está participando.

XV. Docente del Programa. Son los Profesores-Investigadores del CIESAS y los investigadores externos sancionados por el Colegio Académico y que participen activamente en la formación de cada generación de posgrado en forma individual o colectiva.

XVI. Tutor. Es aquel Profesor-Investigador del CIESAS, responsable de asesorar al alumno en su inserción al programa de posgrado.

XVII. Alumno. Es la persona inscrita en un posgrado del CIESAS y registrada en la Coordinación de Servicios Escolares de la Institución. Tiene entre otras, la responsabilidad de dedicarse de manera exclusiva al programa académico que cursa.

XVIII. Representante de alumnos. Es aquel alumno elegido por los integrantes de cada generación vigente para representarlos ante el Pleno del Posgrado.

## CAPITULO II DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y CONDUCCIÓN



### Artículo 3°

Para coordinar los Programas de Posgrado, la Dirección General y la Dirección Académica se apoyarán en las siguientes instancias, de conformidad con el presente Reglamento:

- I. Subdirección de Docencia
- II. Consejo General de Posgrado
- III. Colegio Académico
- IV. Coordinación Académica
- V. Pleno del Posgrado.

Todas las instancias deberán actuar en conformidad con los reglamentos generales vigentes que rigen las actividades realizadas en el CIESAS, demostrar cualidades éticas en el desempeño de sus actividades y, en el caso de la Subdirección de Docencia y la Coordinación Académica, gozar de los beneficios otorgados en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto para Profesores-Investigadores del CIESAS.

### Artículo 4°

El Subdirector de Docencia será designado por la Dirección General del CIESAS siguiendo los procesos preestablecidos para estos efectos en las normatividades vigentes. Deberá tener grado de Doctor y experiencia en la gestión y en la formación de recursos humanos y preferentemente formará parte del conjunto de profesores-investigadores de la institución.

### Artículo 5°

Son funciones y competencias de la Subdirección de Docencia:

- I. Convocar a las Coordinaciones Académicas para supervisar y vigilar la correcta implementación de las políticas del CIESAS en materia de docencia que hayan sido aprobadas por las instancias competentes.
- II. Convocar y presidir el Consejo General de Posgrado.
- III. Representar al CIESAS ante las instancias externas en lo relativo a formación de recursos humanos.
- IV. Gestionar los recursos económicos y la infraestructura adecuada para el óptimo funcionamiento de las actividades de docencia del CIESAS.
- V. Gestionar ante las autoridades competentes las becas y apoyos necesarios para asegurar el desempeño académico y formación de los alumnos del CIESAS.
- VI. Asegurar los mecanismos que coadyuven a la cooperación y articulación entre los diferentes programas docentes del CIESAS y promover el Sistema Nacional de Formación.
- VII. Asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios escolares de la Institución y todas aquellas acciones relacionadas con la implementación de políticas de docencia.





### Artículo 6°

Para el logro de sus funciones, la Subdirección de Docencia contará con el apoyo de las siguientes instancias:

- I. Coordinación de Servicios Escolares
- II. Coordinaciones Académicas de cada Programa
- III. Secretarías Técnicas de cada programa y de Docencia.

### Artículo 7°

El Coordinador de Servicios Escolares será designado por la Dirección General, con base en el Manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal y deberá tener, al menos, el grado de Licenciatura.

### Artículo 8°

Son funciones y competencias de la Coordinación de Servicios Escolares:

- I. Coordinar el funcionamiento escolar de los Posgrados.
- II. Gestionar el registro de los Programas formativos ante las autoridades correspondientes, así como fomentar la pertinencia de cada programa en el Padrón de Posgrados de CONACYT.
- III. Vigilar la autenticidad de los documentos académicos que expide el CIESAS.
- IV. Entregar a la Dirección General y otras instancias informes sobre los programas docentes.
- V. Verificar el desarrollo de las actividades de los programas docentes.
- VI. Realizar los trámites necesarios para la titulación de los egresados, esto es, la gestión de títulos y expedición de certificados.
- VII. Apoyar a los secretarios técnicos para garantizar el adecuado funcionamiento de los posgrados del CIESAS

### Artículo 9°

El Coordinador Académico de cada Posgrado será designado por la Dirección General del CIESAS. La Dirección General podrá elegir al Coordinador a partir de una terna propuesta por el Pleno del Posgrado. El periodo de nombramiento del Coordinador Académico será por dos años con la posibilidad de renovarse hasta dos años adicionales, de conformidad con el Colegio Académico.

### Artículo 10°

La Coordinación Académica de cada Posgrado estará a cargo de un Profesor-Investigador de tiempo completo de la Institución, en cuyo caso no se modifica su tipo de contratación, y perteneciente a cualquier categoría tabular, quien deberá tener el grado de Doctor y experiencia en la formación de recursos humanos. Contará con apoyo al menos de una Secretaría Técnica.

### Artículo 11°





Derogado.

### Artículo 12°

Son funciones y competencias de la Coordinación Académica de cada Posgrado:

I. Coordinar todas las acciones relacionadas con el funcionamiento académico, escolar, administrativo y presupuestal del Programa de Posgrado.

II. Ser el vínculo entre el Posgrado y las instancias de dirección y administración del CIESAS.

III. Representar al Posgrado ante las instituciones externas.

IV. Decidir sobre asuntos y problemas que merezcan una resolución expedita en el desarrollo del Programa cuidando que se apliquen los principios establecidos en este Reglamento.

V. Convocar y presidir las reuniones del Colegio Académico y ejecutar sus resoluciones.

VI. Programar, organizar y evaluar las actividades del Programa e informar al Colegio Académico acerca de las características y el funcionamiento de las mismas.

VII. Solicitar a los alumnos que nombren, al inicio de cada promoción, a su representante ante el Posgrado.

VIII. Definir, junto con el Colegio Académico, las políticas académicas generales del Programa en su conjunto y de cada promoción en particular.

IX. Presentar oportunamente al Colegio Académico los programas académicos tanto de cursos como de seminarios, los Profesores de los cursos y los responsables de los seminarios de investigación o de las líneas de especialización, en su caso.

X. Organizar la evaluación del funcionamiento del Programa al final de cada período académico con el apoyo de la Coordinación de Servicios Escolares.

XI. Preparar los materiales y las actividades requeridas para la promoción y difusión del Posgrado en cada período académico con el apoyo de la Subdirección de Docencia.

XII. Organizar el proceso de selección de cada promoción con el apoyo del Colegio Académico y el Comité de Selección.

XIII. Servir de enlace entre el Colegio Académico, los Profesores-Investigadores, los alumnos, los docentes en general, y las autoridades del CIESAS para responder a preguntas y dar cauce a demandas razonadas y justificadas.

XIV. Proponer y solicitar, a través de las instancias correspondientes, los recursos requeridos para el funcionamiento del Posgrado.

XV. Presentar al Colegio Académico la lista jerarquizada de alumnos aceptados, así como de aspirantes a becas, de acuerdo con sus merecimientos académicos y los resultados del proceso de selección.

XVI. Proporcionar oportunamente información, documentos e informes académicos del Posgrado requeridos por la Institución y otras instancias nacionales e internacionales relacionadas con los Programas.





XVII. Presentar oportunamente la propuesta presupuestal del Programa y todas aquellas que permitan el adecuado desempeño de sus funciones a la Subdirección de Docencia.

XVIII. Asesorar a los docentes para su incorporación a las actividades del programa y supervisar su cumplimiento.

### Artículo 13°

El Secretario Técnico de cada Programa será designado por el Coordinador Académico y deberá tener, al menos, el grado de licenciatura.

### Artículo 14°

Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Apoyar a la Coordinación Académica para el buen funcionamiento del Programa.
- II. Hacerse cargo de la organización y el funcionamiento de las actividades programadas en cada cuatrimestre.
- III. Apoyar a la Coordinación Académica en la difusión del Programa previa a la apertura de una nueva promoción.
- IV. Apoyar a la Comisiones de selección-ingreso en el proceso de selección.
- V. Fungir como secretario de actas en las reuniones del Colegio Académico y Pleno de Posgrado.
- VI. Fungir como secretario de actas en los exámenes de grado.
- VII. Gestionar ante las instancias correspondientes los requerimientos académicos, administrativos y financieros de los Profesores-Investigadores y de los alumnos, así como los recursos materiales necesarios para el adecuado funcionamiento del Posgrado.
- VIII. Elaborar los informes y realizar los trámites requeridos por el CIESAS, el CONACYT y otras instancias.
- IX. Mantener al día la base de datos de control escolar.
- X. Atender oportunamente las solicitudes de información de la Coordinación de Servicios Escolares.
- XI. Dar seguimiento y apoyo a los alumnos durante su proceso de obtención de grado.
- XII. Elaborar, junto con la Coordinación Académica del Programa, el presupuesto anual.

### Artículo 15°

El Consejo General de Posgrado es un órgano colegiado coadyuvante en la gestión de la Subdirección de Docencia y convocado y presidido por esta última instancia. Las atribuciones y competencias del Consejo General de Posgrado son:

- I. Hacer propuestas y recomendaciones sobre la continuidad, permanencia, modificaciones y apertura de nuevos Programas de Posgrado.



II. Definir, actualizar y homologar los lineamientos generales de operación comunes a todos los programas docentes del CIESAS.

III. Buscar la retroalimentación y complementariedad académica y organizativa entre los diferentes programas docentes del CIESAS.

IV. Dirimir controversias y se establecerá como instancia para la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la docencia en el CIESAS, una vez que se hayan agotado las instancias anteriores como la Coordinación Académica, el Pleno de Profesores y los Colegios Académicos.

### Artículo 16°

El Consejo General de Posgrado se integra de la siguiente manera:

I. Miembros designados por cargo:

- a) Director Académico
- b) Subdirector de Docencia
- c) Coordinadores Académicos de los Programas
- d) Coordinación de Servicios Escolares.

II. Miembros designados:

Dos Profesores-Investigadores, uno nombrado por la Dirección General y uno por el Consejo Técnico Consultivo. Su nombramiento será por un periodo de dos años, con la posibilidad de renovarse por dos años adicionales. De preferencia uno de ellos será externo al CIESAS.

El secretario de actas será designado por la Subdirección de Docencia.

### Artículo 17°

El Consejo General de Posgrado, en coordinación con los Coordinadores de los Programas presentará sus recomendaciones al CTC, a la Dirección General y a los organismos evaluadores y financiadores externos. Sesionará, de manera ordinaria, por lo menos dos veces al año y, de manera extraordinaria, cuando sus obligaciones lo requieran.

### Artículo 18°

El Colegio Académico es la máxima autoridad colegiada de cada Posgrado de la Institución y tiene la responsabilidad de supervisar el conjunto de actividades que se desarrollan en ellos, desde el ingreso hasta la titulación de los alumnos inscritos, para asegurar su buen funcionamiento, procurando siempre la excelencia académica.

En aquellas sesiones que el Coordinador del Programa lo considere pertinente, la Dirección General y la Dirección Académica podrán asistir a las sesiones del Colegio como miembros invitados. Si asiste una sola de ellas entonces tendrá voz y voto, pero si asisten ambas entonces solo la Dirección General contará con esas atribuciones.



### Artículo 19°

El Colegio Académico se compone de tres miembros designados por cargo y de cuatro Profesores-Investigadores.

I. Miembros designados por cargo:

- a) Director Regional de la Unidad en que se imparta el Posgrado
- b) Subdirector de Docencia.
- c) Coordinador Académico del Programa.

II. Profesores-Investigadores:

- a) Dos Profesores-Investigadores nombrados por la Dirección General. Deberán contar con posgrado o experiencia y conocimientos equivalentes al programa.
- b) Dos Profesores-Investigadores nombrados por el Pleno del Programa y sancionados por el CTC. Deberán contar con posgrado o experiencia y conocimientos equivalentes, pueden ser Profesores-Investigadores de tiempo completo del CIESAS y preferentemente contar con experiencia en la formación de alumnos.

La duración en su cargo será de dos años y, para dar continuidad al trabajo del Colegio, se procurará la sustitución escalonada de los mismos. En casos excepcionales su nombramiento podrá prorrogarse hasta por dos años adicionales.

Todos sus integrantes tendrán voz y voto. El Colegio lo convoca y preside el Coordinador Académico del Posgrado y funge como secretario de actas el Secretario Técnico del mismo.

### Artículo 20°

El Colegio Académico:

I. Sesionará en forma ordinaria al menos una vez al cuatrimestre, convocado por la Coordinación Académica.

II. Sesionará en forma extraordinaria a petición, ante la Coordinación Académica, de:

- a) Las instancias de dirección.
- b) Al menos dos de los responsables de las líneas de especialización.
- c) Al menos tres de los Profesores-Investigadores del Posgrado.

III. Sesionará al finalizar el proceso de selección de cada nueva promoción.

Las solicitudes para las sesiones extraordinarias deberán presentarse por escrito por conducto de la Coordinación Académica o, en su defecto, de las otras instancias designadas por cargo.

Las sesiones deberán reunir un *quórum* de la mitad más uno de sus miembros, requiriéndose la presencia de al menos uno de los Profesores-Investigadores nombrados por el Pleno del Posgrado.

Las decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto, por mayoría de votos.

En caso de empate el Coordinador Académico del Programa tendrá voto de calidad.





Los Profesores-Investigadores designados como miembros del Colegio Académico que acumulen tres faltas consecutivas a las reuniones del Colegio serán sustituidos. De igual manera deberán observar una estricta ética profesional y confidencialidad en el uso y manejo de la información que se produzca y circule en el ámbito propio de sus funciones.

### Artículo 21°

Las atribuciones y competencias del Colegio Académico son:

- I. Establecer la política académica del Posgrado a su cargo.
- II. Evaluar el plan de estudios y hacer propuestas para su modificación.
- III. Atender las recomendaciones de las diferentes instancias evaluadoras de la Institución y someterlas para su aprobación cuando así lo amerite.
- IV. Atender y dar seguimiento a las sugerencias de los Profesores-Investigadores y del Pleno del Posgrado sobre el desarrollo del plan de estudios, las condiciones de trabajo y el acceso a las instalaciones y recursos de la Institución.
- V. Coordinar el proceso de ingreso de cada promoción. Para ello, el Colegio Académico debe:
  - a) Decidir sobre la apertura de convocatorias para nuevas promociones.
  - b) Convocar a la formación de líneas de especialización y decidir sobre la apertura de éstas en cada promoción.
  - c) Designar a los Profesores-Investigadores que integrarán las Comisiones de selección e ingreso a los Programas de Posgrado.
  - d) Designar a la Comisión de selección-ingreso *ad-hoc* en la modalidad que articula la Maestría y el Doctorado.
- VI. Sancionar los nombramientos de los responsables de cada línea de especialización.
- VII. Efectuar el seguimiento de las actividades del Programa, así como del personal académico responsable de su desarrollo y aprobar los programas y docentes responsables de los cursos y seminarios.
- VIII. Supervisar el seguimiento de la formación y desempeño académico de los alumnos. Esto comprende, entre otras actividades:
  - a) Designar a los tutores académicos para apoyar a los alumnos en su inserción al CIESAS y al programa de estudios.
  - b) Sancionar Directores de Tesis y Comités de Tesis propuestos por los responsables de las líneas de especialización.
  - c) Aprobar y sancionar los cambios de dirección y comités de tesis.
  - d) Revisar y decidir sobre las solicitudes de prórroga para la presentación del examen de grado conforme lo establecido en este reglamento.
- IX. Dirimir los problemas que no puedan ser solucionados por los Profesores-Investigadores, las líneas de especialización o la Coordinación Académica del Posgrado.



X. Conocer la propuesta presupuestal del Programa y sugerir formas alternativas y complementarias de financiamiento, para lo cual puede solicitar información adicional a la Dirección de Administración del CIESAS.

XI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones del Colegio Académico y verificar el cumplimiento del Reglamento General de Posgrado, así como de todos los aspectos pertinentes para el adecuado funcionamiento del mismo.

XII. Conocer y tomar en cuenta los requerimientos de los organismos evaluadores y financiadores externos.

XIII. Proponer a la Dirección General y al Consejo General de Posgrado, reformas al presente Reglamento.

#### Artículo 22°

La Coordinación Académica contará, de ser requerido o sugerido por el Colegio Académico, con la asesoría de comisiones especiales, del Pleno del Posgrado y de los responsables de las líneas de especialización, con quienes coordinará las propuestas de conducción de los cursos y seminarios, los avances en el trabajo de investigación de los alumnos y el seguimiento de cada promoción.

#### Artículo 23°

El Pleno del Posgrado estará integrado por todos los Profesores-Investigadores activos en el Programa y un representante de los alumnos de cada generación vigente. Es convocado y presidido por el Coordinador Académico del Posgrado preferentemente antes de cada sesión ordinaria del Colegio Académico.

#### Artículo 24°

Las funciones y competencias del Pleno del Posgrado son:

I. Evaluar los cuatrimestres académicos con base en su participación en el Programa.

II. Plantear las propuestas que coadyuven al mejor funcionamiento del Programa.

III. Sesionar al menos una vez por cuatrimestre.

IV. Proponer una terna a la Dirección General para de ella poder designar al Coordinador Académico de cada programa.

V. Elegir a dos integrantes del Colegio Académico, los cuales serán sancionados por el CTC.

### CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS

#### Artículo 25°

El objetivo de los Programas de Posgrado es la formación de académicos de alto nivel en Antropología Social, Historia, Ethnohistoria, Lingüística y otras Ciencias





Sociales, los cuales deber ser capaces de producir conocimiento social y científicamente pertinente, a partir de información original.

La formación de recursos humanos se desarrolla dentro de las líneas de especialización a cargo de los Profesores- Investigadores del CIESAS.

### Artículo 26°

Los Programas de Posgrado:

- I. Cuentan con dos grados a otorgar: Maestría y Doctorado.
- II. La duración de los programas de Maestría es de dos años y la de los programas de Doctorado de cuatro años.
- III. Ambos tipos de programas se organizan por períodos académicos cuatrimestrales.
- IV. Los cuatrimestres comprenden unidades de aprendizaje en aula (asignaturas), de investigación en campo o archivo y de elaboración de tesis, todos ellos con valor curricular.

### Artículo 27°

Los planes de estudio de cada Programa incluyen:

- I. La definición del perfil de ingreso y egreso de los alumnos.
- II. Los objetivos generales y específicos, así como los contenidos curriculares mínimos de la propuesta formativa.
- III. La vinculación de los Programas con las actividades de investigación del CIESAS.

### Artículo 28°

La estructura curricular está constituida por cuatro grandes áreas:

- I. Teórico-metodológica. Comprende un conjunto de asignaturas (cursos básicos y seminarios temáticos) sobre teoría y metodología que se imparten en aula.
- II. De especialización temática o problemática. Comprende asignaturas (cursos y seminarios) de especialización programados por cada una de las líneas de especialización que se impartan en cada promoción. Deben ser presenciales.
- III. De investigación en campo y archivo. Se integra por unidades dedicadas a la obtención de material original en campo y documental en archivo, requeridos para el desarrollo de la propuesta de investigación.
- IV. Presentación de resultados de investigación. Comprende seminarios de discusión en la línea de especialización del alumno, así como la presentación pública de avances de investigación en las siguientes instancias:
  - a) Coloquios. La presentación parcial de los resultados de investigación se realiza en coloquios; el objetivo de estos es permitir al alumno dar a conocer ante la comunidad académica el estado de avance de su tesis, tanto en su contenido teórico-metodológico como de su investigación empírica. A la vez, recibir de la comunidad académica los comentarios, críticas y sugerencias que le permitan



enriquecer su trabajo a partir de la conjunción de especialistas en distintas disciplinas y enfoques.

b) Reunión presencial o examen de borrador con el Comité de Tesis. Solo en los programas de Doctorado se realizará una presentación del borrador de tesis para comentarios y observaciones en una reunión cerrada.

c) Examen de grado. La presentación y defensa pública de los resultados de la tesis ante el Jurado y la comunidad académica.

### Artículo 29°

Derogado.

### Artículo 30°

La evaluación de los planes de estudio será permanente y deberá orientarse a mantener y mejorar la calidad académica en función de los parámetros establecidos por el Colegio Académico y el Consejo General de Posgrado del CIESAS.

### Artículo 31°

Cada asignatura deberá contar con un programa que precise los temas y actividades a desarrollar, la bibliografía mínima obligatoria y complementaria, los mecanismos de evaluación y las responsabilidades de los alumnos en términos de asistencia, participación y entrega de trabajos o exámenes.

Dichos programas deberán entregarse con la anticipación determinada por el Colegio Académico correspondiente y deberán ser aprobados por esta instancia.

### Artículo 32°

Las líneas de especialización constituyen el ámbito académico en el que se articulan alumnos y Profesores-Investigadores alrededor de un campo temático particular. Las líneas ofrecen la formación especializada en la que los alumnos realizan el proyecto de investigación que culmina con una tesis de grado. La apertura de las líneas en cada convocatoria tendrá lugar en función de las propuestas de los Profesores-Investigadores, de un número suficiente de alumnos y de la infraestructura institucional. Sin embargo, se pueden abrir convocatorias a programas con una sola línea de especialización para esa generación.

### Artículo 33°

Una línea de especialización estará compuesta por un grupo no menor de cuatro Profesores-Investigadores que compartan una temática o un enfoque teórico o disciplinario y estén dispuestos a impulsar esa especialización en el posgrado para cada generación. Cada línea contará con un Responsable nombrado por los participantes de la misma.



### Artículo 34°

Para que una línea de especialización sea incluida en la convocatoria del Programa se requiere que esté conformada por al menos cuatro Profesores-Investigadores del CIESAS, que soliciten al Colegio Académico su inclusión con una temática o un enfoque teórico o disciplinario.

Dicha solicitud deberá:

- a) Plantear los contenidos temáticos, teóricos o disciplinarios de su propuesta, así como la afinidad y articulación de los Profesores-Investigadores participantes en ella.
- b) Incluir los contenidos mínimos de los cursos de especialización e investigación de acuerdo con los lineamientos de cada Programa y determinar los Profesores que se harán cargo de ellos.

### Artículo 35°

Los integrantes de la línea de especialización deberán:

- I. Atender el desarrollo de los alumnos inscritos en ella en aquellas tareas que contempla el Programa de Posgrado. En su caso, una vez que inicia una línea de especialización en Maestría, deberá manifestar su disposición para continuar hasta el Doctorado.
- II. Asegurar que se impartan los cursos temáticos y seminarios de investigación a su cargo.
- III. Organizar y supervisar, junto con los Directores de Tesis, el trabajo de campo de los alumnos.
- IV. Asegurar la adecuada conducción de la elaboración de tesis, en el seno de los seminarios de la línea.
- V. Proponer los Directores y Lectores de cada alumno de la línea atendiendo las propuestas de éstos últimos. Buscar que, en el caso que un Director de Tesis no sea miembro de la línea, éste participe lo más activamente posible en las sesiones de sus seminarios.
- VI. Participar en forma rotativa como responsables de la línea.
- VII. Comprometerse al trabajo en equipo, fundamentalmente en el seno de los seminarios de investigación y tesis de la línea.

### Artículo 36°

Los integrantes de cada línea de especialización nombrarán de entre ellos a un responsable que coordine las tareas formativas de la línea, quién deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Profesor-Investigador del CIESAS y tener el grado académico del nivel correspondiente a que se imparte en el posgrado.
- II. Tener experiencia en investigación y docencia.





III. Manifiestar por escrito la posibilidad de asumir los compromisos derivados de este reglamento durante el tiempo que dure la promoción para la que se propuso la línea ante el respectivo Colegio Académico.

### **Artículo 37°**

Son funciones del Responsable de la línea de especialización:

I. Coordinar las actividades y mantener una comunicación estrecha con integrantes de la línea para planear, diseñar y organizar, con el apoyo de los mismos, los contenidos de los cursos y seminarios obligatorios de la especialización y para llevar a buen término las actividades de la misma, así como los trabajos de tesis.

II. Impulsar la conformación de redes de interacción con los Profesores-Investigadores de otras líneas, tanto internas como externas, con el fin de que el alumno enriquezca su trabajo mediante la discusión entre expertos.

III. Realizar el seguimiento de las tesis de los alumnos, a fin de impulsar su culminación en los plazos establecidos, a través de apoyos académicos particulares para este fin.

IV. Informar el cambio de responsable de la línea, a la Coordinación del Posgrado.

V. Asistir a las reuniones del Pleno del Posgrado.

## **CAPITULO IV DE LOS DOCENTES**

### **Artículo 38°**

Se consideran docentes de un Programa de Posgrado del CIESAS a:

I. El personal académico del CIESAS que cumpla con los requisitos estipulados en el presente reglamento;

II. Los Académicos externos avalados por el Colegio Académico.

### **Artículo 39°**

Para ser docente en las áreas de formación teórica, metodológica y de especialización es necesario tener el grado correspondiente al nivel del programa en el que se imparte la asignatura.

### **Artículo 40°**

Los docentes podrán participar en la formación de cada generación de posgrado de forma individual o colectiva.

I. De forma individual, aquellos Profesores-Investigadores del CIESAS o científicos sociales externos que imparten el programa de una asignatura común, básica u obligatoria para uno o todos los alumnos de la generación.

II. De forma colectiva aquellos Profesores-Investigadores que participan en la formación dentro de una línea de especialización.



En todos los casos la participación de los docentes deberá contar con la aprobación del Colegio Académico del Posgrado en que participa.

#### Artículo 41°

Son responsabilidades de los docentes:

I. Diseñar los contenidos y la metodología de su curso, de acuerdo con los objetivos señalados en el plan de estudios y en atención de los intereses formativos de los alumnos.

II. Sugerir modificaciones y alternativas sobre su curso tendientes a mejorar los contenidos temáticos de la asignatura.

III. Enviar oportunamente a la Coordinación Académica y al Colegio Académico el programa del curso y asegurar que se encuentre disponible para todos los estudiantes y las instancias de coordinación de docencia del CIESAS. Este deberá señalar explícitamente:

- a) Objetivos generales
- b) Contenidos de cada sesión
- c) Metodología
- d) Bibliografía básica y complementaria
- e) Criterios de evaluación

IV. Entregar oportunamente a la Coordinación Académica las calificaciones obtenidas por los alumnos.

V. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Coordinación Académica y las líneas de especialización cuando pertenezca a una de ellas.

VI. Atender las observaciones realizadas por las instancias de dirección y escuchar a los alumnos del Posgrado en relación a la planeación y desarrollo del curso.

VII. Mantener un clima de respeto en las relaciones con los alumnos, colegas y autoridades, así como actuar con estricta responsabilidad moral y profesionalismo.

#### Artículo 42°

Son derechos de los docentes:

I. Expresar su opinión sobre el desarrollo académico de los alumnos a su cargo.

II. Ser atendido por el Coordinador Académico y por el Colegio Académico en asuntos referentes a su participación en el programa.

III. Contar con apoyo de la Coordinación Académica para la adecuada realización de sus tareas de formación, en términos de las disposiciones administrativas aplicables.

IV. Conocer la evaluación de su asignatura por los alumnos.

V. Participar en el Pleno del Programa.

VI. Contar con libertad de Cátedra.

#### Artículo 43°



Al inicio del Programa de Posgrado el Colegio Académico nombrará un tutor por cada alumno admitido en la promoción. El tutor es aquél Profesor-Investigador del CIESAS que asesora al alumno en su inserción al Programa de Posgrado. El tutor terminará sus funciones en el momento que al alumno le sea asignado un Director de tesis.

#### Artículo 44°

El Director de Tesis es el responsable de orientar y supervisar el proceso de investigación que desarrolla el alumno a su cargo, desde la elaboración del proyecto hasta la aprobación del trabajo terminal por el Comité en la defensa de la tesis. El Director de tesis:

- I. De Maestría: deberá ser un Profesor-Investigador al menos con grado de Maestro, con conocimiento reconocido en el tema de investigación del alumno.
- II. De Doctorado: deberá ser un Profesor-Investigador que tenga el grado de Doctor, ser un especialista en el tema de investigación del alumno.
- III. Tendrá a su cargo un máximo de dos tesis vigentes por promoción, en cada Programa.
- IV. En casos excepcionales –y académicamente fundamentados– podrán existir co-direcciones entre un profesor-investigador del CIESAS y preferentemente un profesor-investigador externo al CIESAS, siempre y cuando el Colegio Académico así lo apruebe. En caso de que un profesor-investigador del CIESAS funja como co-director, contará como una dirección de tesis para efectos de los límites establecidos en el presente Reglamento.

#### Artículo 45°

Son responsabilidades de los Directores de Tesis:

- I. Orientar, asesorar y supervisar de manera permanente el desarrollo del proyecto de investigación del alumno a su cargo.
- II. Avalar el calendario de trabajo y avance de investigación que el alumno presente al final de cada cuatrimestre.
- III. Evaluar y calificar, junto con el responsable de la línea de especialización, el rendimiento del alumno en cada cuatrimestre en los seminarios de investigación, en el trabajo de campo y en el periodo de redacción.
- IV. Asistir a los coloquios de presentación de proyectos y avances de investigación señalados en el Programa.
- V. Informar con oportunidad al Coordinador Académico y al Responsable de la línea de especialización de los problemas de desempeño académico del alumno.
- VI. Atender las observaciones realizadas por el Colegio Académico en relación con la tutoría y el desarrollo del programa.

#### Artículo 46°

Tanto el Director de tesis como el alumno podrán solicitar al Colegio Académico, en casos excepcionales y plenamente justificados, cambio en la dirección de tesis





y/o en alguno de los miembros del comité. El Colegio Académico decidirá la pertinencia del cambio.

## CAPITULO V DE LOS ALUMNOS

### Artículo 47°

Se considera alumno de un Programa de Posgrado del CIESAS a quien ha sido aceptado a cursar un programa específico y está registrado en la Coordinación de Servicios Escolares de la Institución.

### Artículo 48°

El alumno podrá ser:

#### I. Regular

a) Es quien ingresa para cursar la totalidad del programa y cuyo cumplimiento le permitirá recibir el grado correspondiente.

b) La condición de alumno regular termina al concluir el programa académico o cuando sea dado de baja, en cuyo caso el CIESAS se libera de todo compromiso académico.

#### II. Especial

a) Es quien asiste a cursos específicos del Posgrado para cubrir créditos académicos de programas de posgrado de otras Instituciones tanto nacionales como extranjeras, sea o no en el marco de un convenio.

b) El alumno especial deberá cumplir con los requisitos académicos establecidos por este Reglamento mientras permanezca en aquellos cursos en los que se inscriba y, en su caso, con los establecidos en el convenio correspondiente, para así recibir las constancias respectivas.

### Artículo 49°

El proceso de selección para la admisión de cada promoción de Programa se lleva a cabo por una Comisión de selección e ingreso, la cual es nombrada por el Colegio Académico de cada Programa. La integra un mínimo de cuatro Profesores-Investigadores con experiencia en los procesos de selección de alumnos. Permanecen en la Comisión hasta finalizar el proceso, con la presentación al Colegio Académico de la lista de alumnos sugeridos para ser aceptados al programa.

Para los aspirantes a la fase doctoral provenientes de las maestrías del CIESAS, la selección se hará mediante una Comisión *ad-hoc* de selección e ingreso, que estará formada por tres Profesores-Investigadores del CIESAS. En caso de que uno de los miembros de esta comisión haya sido Director de tesis de algún candidato a ingresar al Doctorado, no podrá participar en la evaluación de la propuesta del candidato.



### Artículo 50°

El aspirante a Programas de Posgrado del CIESAS deberá reunir los siguientes requisitos:

#### I. Aspirante a la Fase de Maestría

- Título de Licenciatura de preferencia en alguna de las disciplinas de las Ciencias Sociales, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) o su equivalente en la escala de calificación del país correspondiente.
- Presentar la documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo con la convocatoria
- Sujetarse a los criterios y procedimientos establecidos en la convocatoria.

#### II. Aspirante a la Fase de Doctorado

- Tener grado de Maestría de preferencia en alguna de las disciplinas de las Ciencias Sociales, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- Presentar la documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo con la convocatoria.
- Sujetarse a los criterios y procedimientos establecidos en la convocatoria.

### Artículo 51°

El procedimiento de admisión a cada Programa conlleva tres momentos:

#### I. Convocatoria

- Inicia con la Convocatoria de nuevo ingreso autorizada por la Dirección General a propuesta del Colegio Académico del Posgrado, quien se encargará de supervisar y sancionar el proceso de selección.
- Es organizado por la Coordinación Académica, con apoyo de la Comisión de selección e ingreso y de la Secretaría Técnica.
- En cada convocatoria, la Coordinación Académica y la Comisión de selección e ingreso seguirán los lineamientos establecidos por el Colegio Académico.

#### II. Evaluación

- Las evaluaciones parciales de las distintas etapas del proceso se realizarán en forma colegiada por el pleno de la Comisión de selección e ingreso y estarán explícitas en los términos de cada convocatoria.
- El Colegio Académico conocerá las evaluaciones y recomendaciones finales que formule la Comisión de selección e ingreso, revisará la lista de alumnos presentada por orden de prelación, verificará expedientes y procederá a autorizar la admisión de los alumnos seleccionados de acuerdo con el número fijado para la promoción.

#### III. Publicación de resultados

- La Coordinación Académica de cada programa publicará el resultado de cada fase del proceso de admisión en la página electrónica del CIESAS con el apoyo de la Subdirección de Docencia y de la Coordinación de Servicios Escolares.

### Artículo 52°



Para permanecer en el Programa, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Dedicación exclusiva al Programa.
  - II. Cumplir con el presente Reglamento.
  - III. Cumplir con un mínimo de 80% de asistencia a cada una de las materias del programa. En caso de no cumplir con el mínimo de asistencia, deberá presentar una justificación fehaciente al profesor correspondiente y a la Coordinación del Programa. En caso de reiterarse las justificaciones por incumplimiento de asistencia, el Colegio Académico del Posgrado decidirá sobre la permanencia en el programa.
  - IV. Acreditar las asignaturas de cada período académico.
  - V. El alumno que no acredite una materia en un cuatrimestre tendrá derecho a un examen de recuperación que se efectuará dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de su calificación. La no aprobación del examen de recuperación causará baja inmediata del Programa, lo cual implica que el CIESAS se libera de todo compromiso académico.
  - VI. Un alumno sólo podrá reprobado y recuperar hasta dos cursos en la totalidad del Programa, aunque no en el mismo cuatrimestre. Dos cursos reprobados en el mismo cuatrimestre causan baja inmediata. Un curso no acreditado o no presentado se considera reprobado.
  - VII. Presentar sus proyectos y avances de investigación y someterlos a evaluación en los coloquios programados, eventos a los que deberá asistir obligatoriamente.
  - VIII. Observar estricta ética profesional en el uso y manejo de la información o trabajos que se produzcan o circulen en el contexto del Programa.
  - IX. Tener un promedio mínimo de ocho al término de cada periodo académico.
  - X. Presentar el borrador de la tesis acorde con lo programado en el plan de estudios.
  - XI. Cumplir con los tiempos y las exigencias establecidas en el Programa.
  - XII. Acatar los acuerdos del Colegio Académico sobre asuntos específicos que competen a la marcha del Programa en cada promoción.
- Si por causas extraordinarias, debidamente justificadas, el alumno no cumple con alguno de estos requisitos, el Colegio Académico resolverá sobre su permanencia en el Programa.

### Artículo 53°

El alumno será evaluado de conformidad con los siguientes procedimientos:

- I. Los Profesores de cada asignatura realizarán la evaluación del aprovechamiento del alumno en su asignatura. La forma de evaluación deberá especificarse claramente en el programa del curso.
- II. La calificación de los cursos es cuantitativa, de acuerdo con la escala del 0 a 10 y cualitativa, de acuerdo con los avances de cada periodo académico.
- III. El mínimo para acreditar una materia es 7.0 (siete punto cero).





IV. Los resultados de la evaluación de todos los alumnos inscritos en un Programa de Posgrado, del total de asignaturas o seminarios cursados en cada período académico, será registrado en la base control escolar por la Secretaría Técnica de cada Programa y se entregarán al final de cada período al alumno por escrito.

#### Artículo 54°

Para obtener el grado de Maestría o Doctorado se requiere la acreditación de todos los cursos y seminarios establecidos en el plan de estudios, la redacción de una tesis, su aprobación por el comité respectivo y la presentación pública de la misma.

#### Artículo 55°

Para obtener el grado correspondiente, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cubrir la totalidad de los créditos del programa.
- II. Presentar la tesis en los tiempos establecidos en los programa de Maestría y Doctorado, (dos años para maestría y cuatro para doctorado).
- III. Si al finalizar este periodo el alumno no presentó su examen de grado, este periodo podrá prorrogarse por decisión del Colegio Académico por un período de seis meses a partir de la conclusión del programa. Si aún con esta extensión del plazo, el alumno no logra presentar su examen de grado, tendrá derecho a solicitar una nueva prórroga por seis meses adicionales mediante solicitud expresa aprobada por su director, justificación académica, y calendario de trabajo. Esta solicitud deberá presentarse a la Coordinación Académica del Posgrado y ser aprobada por el Colegio Académico respectivo.

En ningún caso la prórroga total otorgada a un alumno podrá exceder los doce meses a partir la fecha de conclusión del programa.

En todos los casos, la aprobación de la prórroga será sometida al Colegio Académico, quien decidirá sobre el tiempo y condiciones en que se otorga.

IV. Si el alumno no obtuvo el grado o no presenta su tesis aprobada por su comité dentro del plazo máximo concedido de prórroga, será dado de baja inmediata y automáticamente del programa, lo cual implica que pierde el derecho de hacer el examen de grado, se disuelve su comité de tesis y el CIESAS se libera de todo compromiso académico con el alumno.

#### Artículo 56°

Los Programas de Posgrado, en sus dos fases, requieren de la elaboración de tesis resultado de un ejercicio de investigación. El pase de Maestría a Doctorado no es automático.

#### Artículo 57°

La tesis de Maestría deberá cumplir con las siguientes características:



- I. Plantear un problema pertinente a la línea de especialización en la que se sitúe.
- II. Ofrecer un enfoque teórico coherente con el problema y que el desarrollo teórico de su objeto de estudio esté actualizado.
- III. Presentar una comprensión general básica del estado de la cuestión en que se inserta el tema tratado en su investigación.
- IV. Estar fundamentada en investigación empírica, siguiendo una metodología adecuada, que presente una aportación en algún aspecto del problema.
- V. Contribuir a ampliar el conocimiento científico de algún problema particular.
- VI. Estar bien presentada, adecuadamente redactada y sin faltas de ortografía, apegándose a las normas establecidas por el Comité Editorial del CIESAS para la presentación de manuscritos.
- VII. Tener una extensión mínima de ciento veinte páginas. Además podrá contener los anexos necesarios.

#### Artículo 58°

La tesis de Doctorado deberá cumplir con las siguientes características:

- I. Presentar un planteamiento del problema de investigación formulado correctamente, lo cual supone un conocimiento adecuado de la discusión teórica de la disciplina y una idea clara de la relación entre teoría y datos.
- II. Tener creatividad en el planteamiento del problema desarrollado.
- III. Proponer una interpretación novedosa de los datos existentes haciendo referencia a la forma en que se construyeron.
- IV. Contener una formulación de ideas propias del alumno que demuestren conocimiento de la discusión teórica en la disciplina sobre la temática planteada.
- V. Presentar la investigación empírica que sustente la discusión teórica de manera coherente y rigurosa.
- VI. Contribuir a la discusión teórico metodológica de una temática particular en la disciplina.
- VII. Estar bien presentada, adecuadamente redactada y sin faltas de ortografía, apegándose a las normas establecidas por el Comité Editorial del CIESAS para la presentación de manuscritos.
- VIII. Tener una extensión mínima de doscientos cincuenta páginas. Además podrá contener los anexos necesarios.

#### Artículo 59°

La aprobación de la tesis se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. El alumno deberá entregar a la Coordinación Académica un manuscrito de su tesis con el dictamen aprobatorio de su Director. Para tal efecto el Director emitirá un dictamen razonado del manuscrito en donde haga explícito su voto aprobatorio.
- II. Una vez recibido el manuscrito con el voto del Director de tesis, la Coordinación Académica lo enviará a revisión al Comité de tesis, que dispondrá de un plazo





máximo de treinta días naturales para emitir su dictamen en el caso de Maestría y cuarenta y cinco días naturales en el caso de Doctorado.

III. Antes de pasar al examen, la tesis debe contar con el voto aprobatorio de los cuatro miembros del comité.

#### Artículo 60°

El Comité de tesis se integrará por un grupo de expertos que dictaminará el trabajo final del alumno del Posgrado.

I. El Colegio Académico nombrará este comité con base en las sugerencias del Director de tesis y tomando en cuenta la opinión del alumno y de la línea de especialización en la que se encuentra inscrito.

II. Lo integran el director de tesis y tres lectores de los cuales al menos uno deberá ser un profesor investigador interno del CIESAS y al menos uno deberá ser externo al CIESAS.

III. El dictamen deberá especificar claramente si el lector aprueba la tesis de Maestría o Doctorado según las características señaladas en el artículo correspondiente.

IV. El dictamen de la tesis podrá ser alguno de los siguientes:

a) No aprobada por considerar que no cumple con los requisitos o porque requiere correcciones profundas.

b) Aprobada pero condicionada a que se hagan las correcciones señaladas. En este caso, una vez que se hagan las correcciones se requerirá presentar un nuevo dictamen razonado dentro de los 15 días naturales siguientes, no aprobando o aprobando los cambios realizados.

c) Aprobada sin correcciones.

#### Artículo 61°

Para fijar la fecha de la presentación pública de la tesis, el alumno deberá haber entregado a la Coordinación Académica constancias de que está al corriente en sus compromisos con las dependencias administrativas y con la biblioteca del CIESAS.

#### Artículo 62°

Derogado.

#### Artículo 63°

Derogado.

#### Artículo 64°

Para la defensa de la tesis de Maestría y Doctorado se procederá de la siguiente manera:

I. Los miembros del Comité de tesis que se encuentren en la presentación de la tesis serán el Jurado que calificará el manuscrito final.



- II. El Presidente será aquel integrante que tenga mayor grado o mayor antigüedad en la obtención del mismo.
- III. Se realizará la presentación pública de los resultados de la tesis en la que el alumno hará una exposición sintética y clara de los objetivos, desarrollo y contribución y/o aportaciones de su tesis.
- IV. El alumno dará respuesta a los comentarios y preguntas de los miembros del jurado designado.
- V. A consideración del jurado, podrá haber intervenciones del público presente.
- VI. El jurado deliberará en privado sobre la calificación a otorgar.
- VII. Deberán estar presentes al menos tres de los miembros de su comité de tesis.
- VIII. Al finalizar, el presidente del jurado leerá el acta de otorgamiento del grado. El secretario técnico del programa fungirá como secretario de actas

**Artículo 65°**  
Derogado.

**Artículo 66°**

La calificación de la defensa de la tesis de Maestría o Doctorado, podrá ser:

- I. No aprobado. En cuyo caso, deberá prepararse una nueva fecha para la presentación de la defensa.
- II. Aprobado.
- III. Aprobado por unanimidad.
- IV. Aprobado con mención honorífica. Para lo cual el alumno debe presentar una tesis y defensa sobresalientes, y tener un promedio general mínimo de 9.5 (nueve punto cinco).
- V. A consideración del jurado, una vez cumplidas las calificaciones anteriores se podrá extender adicionalmente una carta de recomendación para publicación.

**Artículo 67°**

Son obligaciones del alumno:

- I. Observar los reglamentos y las disposiciones normativas del CIESAS.
- II. Dedicarse de manera exclusiva a cursar el Programa.
- III. Mantener una calificación aprobatoria en las asignaturas del cuatrimestre.
- IV. Cumplir con el 80% de asistencia en las actividades académicas programadas.
- V. Asistir a los coloquios de tesis, en caso de falta injustificada el Colegio Académico decidirá la sanción pertinente.
- VI. Realizar el trabajo de campo o de archivo en los tiempos establecidos por el Programa.
- VII. Mantener un clima de respeto entre los compañeros y Profesores-Investigadores del Programa.
- VIII. Pagar inscripción al Programa por única vez al inicio del mismo.





**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES  
EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**



CENTROS PÚBLICOS  
CONACYT

- IX. Pagar colegiatura al Programa al inicio de cada cuatrimestre, en el caso que no haya sido condonada.
- X. Cuidar las instalaciones de la Institución y responsabilizarse por el uso de los materiales y equipo al que tengan acceso.
- XI. Representar con dignidad y probidad a la Institución en los espacios que participen como alumnos del CIESAS.
- XII. Observar estricta ética profesional en el uso y manejo de la información o trabajos que se produzcan o circulen en el contexto del Programa.
- XIII. En los trabajos que presenten, resultado de su participación en el Programa, deberán dar crédito al CIESAS como alumno de la Institución.

**Artículo 68º**

Son derechos del alumno:

- I. Contar con la información necesaria para el buen desarrollo de sus estudios y con el acompañamiento académico de sus profesores, de los integrantes de la línea de especialización en el que se encuentre inscrito y de su Director de Tesis.
- II. Expresar sus ideas con entera libertad en los seminarios y cursos, así como ante la Coordinación Académica.
- III. Ser atendido por el Coordinador Académico del Posgrado.
- IV. Contar con un tutor al inicio del Programa.
- V. Contar con un representante por promoción vigente en el Pleno del Posgrado designado bajo las modalidades de elección que consideren pertinentes.
- VI. Recibir apoyo administrativo, incluyendo los servicios de biblioteca y cómputo de que dispone la Sede para desarrollar su estancia en el Programa, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.
- VII. Solicitar a la Coordinación Académica de su Posgrado, becas de colegiatura y manutención, apoyos para realizar trabajo de campo y archivo y, para asistir a congresos en los que participen como ponentes, en tanto no cuenten con otras fuentes de financiamiento. Para el logro de estos apoyos se requiere apearse a los lineamientos para este fin establecidos.
- VIII. Recibir de manera simultánea y oportuna las calificaciones de cada cuatrimestre.
- IX. Solicitar, cuando así lo requiera, hasta dos exámenes de recuperación en cursos distintos durante el Programa. No podrá solicitar más de uno en un mismo cuatrimestre.
- X. Proponer a la línea de especialización o a la Coordinación Académica al Profesor-Investigador que fungirá como su Director de tesis. La propuesta será sancionada por el Colegio Académico a partir de los procedimientos señalados en este Reglamento.
- XI. Solicitar cambio de Director de tesis al Colegio Académico de acuerdo con los criterios que establece este Reglamento.
- XII. Recibir el grado correspondiente una vez cumplidos todos los requisitos.
- XIII. Participar en los eventos académicos organizados por la Institución.





XIV. Manifiestar por escrito ante la Coordinación del Programa o ante el Colegio Académico su inconformidad por aquellas decisiones que no considere procedentes y recibir respuesta a su escrito.

## CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 69º

Las situaciones no consideradas en este Reglamento serán reguladas mediante acuerdos del Colegio Académico de cada Posgrado en primer término; del Consejo General de Posgrado en segundo término; del Consejo Técnico Consultivo en tercer término, de conformidad con lo dispuesto por las normas generales del CIESAS.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil quince.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto los Reglamentos de Posgrado aprobados con antelación a la entrada en vigor del presente ordenamiento, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente instrumento.

**TERCERO.-** En el caso de los Programas de Posgrado que estén vigentes al momento de entrar en vigor el presente Reglamento, los mismos se registrarán por este nuevo instrumento, así mismo, los conflictos que se presenten con antelación a su entrada en vigor, se resolverán por este mismo Reglamento.

**CUARTO.-** La Dirección General del CIESAS, deberá publicar el presente instrumento, en un término de tres días hábiles posteriores a su aprobación por su órgano de gobierno, a través de los medios de difusión del CIESAS.

**QUINTO.-** El presente instrumento podrá ser revisado cuando por circunstancias importantes para el CIESAS se requiera, debiendo enviar de manera previa a las instancias correspondientes las modificaciones que se pretendan realizar, con el objeto de que cuente con la validación pertinente con anticipación a su presentación ante el Órgano de Gobierno.

